



#### **At. Consejo General del Trabajo Social**

El presente escrito, realizado por la **Vocalía de Justicia del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia**, con el respaldo de la Junta de Gobierno del Colegio, analiza ciertas actuaciones adoptadas en el ámbito de la Justicia, por las que entendemos que se está perjudicando al Trabajo Social, desdibujando nuestra figura profesional ante el preocupante desplazamiento de funciones de nuestra competencia a favor de otras/os profesionales.

En base a esta falta de valoración y reconocimiento del Trabajo Social en las decisiones Judiciales consideramos de especial interés prestar la mayor atención a esta realidad y **proponer soluciones** que, por el contrario, **favorezcan el debido crecimiento de nuestro ejercicio profesional en este contexto judicial.**

Los hechos que a continuación se exponen y trasladan se centran en la **Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos** y en la preocupante situación de los **Equipos Técnicos** adscritos a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, concretamente, en el **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Murcia y subdirección de Cartagena**, cuyas competencias de Justicia no han sido transferidas a la Comunidad Autónoma sino que dependen del Ministerio de Justicia, cuya situación podría extrapolarse a las Comunidades Autónomas que también dependen del Ministerio de Justicia como Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Baleares, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** – Tal y como refiere el **Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre**, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, el Ministerio de Justicia creó las **Oficinas de Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual** como un servicio público y gratuito con el objetivo general de prestar una **“asistencia integral, coordinada y especializada”** a las víctimas como consecuencia del delito y dar **respuesta a las necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social.**



Estas Oficinas existen en todas las Comunidades Autónomas, en casi todas las capitales de provincia, aunque la información de este escrito se centra en las oficinas dependientes del Ministerio de Justicia, que son las correspondientes a las Comunidades Autónomas de Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia, Baleares, y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Conforme al Real Decreto referenciado, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas se constituyen como unidades dependientes del Ministerio de Justicia o, en su caso, de las comunidades autónomas con competencias asumidas sobre la materia, que analizan las necesidades asistenciales y de protección de las víctimas, y que estarán ***“integradas por personal al servicio de la Administración de Justicia, psicólogos o cualquier técnico que se considere necesario para la prestación del servicio”***. (p. 123163). Igualmente refiere que *“La asistencia de las Oficinas se presta por personal especializado, sometido a formación continua y actualizada, que trabaja de forma interdisciplinaria y coordinada”* (p. 123164). Con ello se fija un marco asistencial mínimo para la prestación de un servicio público en condiciones de igualdad en todo el Estado, y para la garantía y protección de los derechos de las víctimas, sin perjuicio de las especialidades organizativas de las Oficinas según la normativa estatal o autonómica que les resulte de aplicación.

Se reitera que el acceso por parte de las víctimas a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las Administraciones Públicas y por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas será siempre ***“gratuito y confidencial”*** (art. 8.1 y art. 14. 1) y se indica que (art. 12.1 y art.17) ***“...su finalidad es prestar asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las víctimas de delitos en los ámbitos jurídico, psicológico, y social...”*** .

Igualmente, establece la posibilidad de que las Administraciones Públicas y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas hagan extensivo el ***“derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo a los familiares, aunque no tengan la consideración de víctimas, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad”*** (art. 8.2).

Por otro lado, en su art. 18.1 alude a que ***“Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas estarán***



*atendidas por **profesionales especializados**, entre los que podrán encontrarse, psicólogos, personal al servicio de la Administración de Justicia, juristas, **trabajadores sociales** y otros técnicos cuando la especificidad de la materia así lo aconseje”.*

El Estatuto de la víctima del delito señala que *“las Oficinas de Asistencia a las Víctimas realizarán una valoración individual de las víctimas a fin de determinar sus **necesidades especiales de protección**, teniendo en cuenta las características personales, en especial de aquellas **víctimas más vulnerables** como son los menores o las personas con discapacidad necesitadas de especial protección, y la naturaleza y las circunstancias del delito. Y todo ello con la finalidad de **determinar qué medidas de asistencia y protección** deben ser prestadas a la víctima”.*

En la práctica, y de acuerdo también con las publicaciones del Ministerio de Justicia sobre el modelo de actuación de estas Oficinas, en ellas se realizan actuaciones en distintas fases como son: la acogida-orientación a la víctima, información, intervención y seguimiento por personal funcionario de la Administración de Justicia (gestores procesales y administrativos) y por profesionales de la psicología (en la Oficina de Murcia por un Gestor y una Psicóloga).

Estos profesionales reemplazan competencias que pueden ser consideradas propias de los/as profesionales del Trabajo, Social dando una respuesta simplificada a los objetivos de estas Oficinas: “ofrecer una asistencia integral a toda clase de víctimas, directas e indirectas”, y con mayor frecuencia a víctimas de violencia de género, violencia doméstica, violencia sexual entre otros muchos delitos. Esto es debido a que el Ministerio de Justicia no contempla la integración de trabajadoras y trabajadores sociales en estas oficinas, **a pesar de que el artículo 12 del Real Decreto 1109/2015**, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, recoge que la finalidad de las oficinas es la de **dar respuesta social** a las víctimas, entre otras.

Ahondando en ello, entre los servicios publicados que ofrecen estas Oficinas incluyen, además de la atención psicológica individual y familiar, el **acompañamiento a las víctimas** que lo soliciten para asistir a juicio, ofrecer información sobre las **ayudas económicas** que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, orientación jurídica en cuanto al proceso penal, **valoración de los apoyos necesarios y la derivación a los recursos sociales** de cuya asistencia



precisen, **así como la coordinación y fortalecimiento** entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ayuntamientos, ONG).

**SEGUNDO.** - El **Ministerio de Justicia elaboró un Convenio con el Consejo General de Psicólogos**, con vigencia desde el 02/ 01/2017 y publicado en el BOE el 31/02/2017, que fue dotado de una cuantía presupuestaria para financiar dos programas específicos, por un lado, la asistencia psicológica a las víctimas en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas a las que se ha hecho referencia anteriormente y, por otro lado, cubrir el presupuesto de los excedentes de las pericias psicológicas que se demandan en los procesos judiciales a los Equipos Técnicos (psicosociales) también llamados Unidades de Valoración Forense (UVF).

Esta nueva denominación (UVF) procede de la incorporación de estos Equipos Técnicos a los Institutos de Medicina legal, en virtud de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia con efectos de 17 de noviembre de 2014, mediante la que se acordó la movilidad de estos equipos, formados por psicólogas/es y trabajadoras/es sociales, que se encontraban adscritos a órganos judiciales especializados, (Juzgados de Violencia sobre la Mujer y juzgados de Familia) creados únicamente en las capitales de provincia.

Desde la fecha indicada, a estos Institutos de Medicina Legal se les amplió el término “*ciencias forenses*”, (en adelante IMLCF) reconociéndose como tales la Medicina, la Psicología y el Trabajo social. Desde entonces las/os **profesionales han asumido periciales procedentes de Juzgados de Familia** y también de los Juzgados **Penales y de Violencia de Género**, formando parte de las Unidades de Valoración Forense (UVF) y las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI), especialidad de valoración de las denuncias de violencia de género, de la que forman parte también los Médicos Forenses. Siendo la plantilla de trabajadoras/es sociales mínima.

Una vez adscritos al IMLCF (dos trabajadoras/es sociales en activo), cabe decir que, el ámbito de actuación de los Equipos Técnicos se amplió de forma considerable, recibiendo demandas periciales, además de los órganos judiciales especializados adscritos con sede en Murcia capital, también demandas periciales en materia civil y penal de los juzgados pertenecientes a



los partidos judiciales de Caravaca, Cieza, Lorca Mula, Yecla, Molina de Segura, Totana, Jumilla, superando exponencialmente la carga de trabajo en base a los recursos existentes.

Del mismo modo, aunque en menor escala, ha ocurrido en la Subdelegación del Instituto de Medicina Legal de Cartagena, que también dispone de otro Equipo Técnico mínimamente dotado de trabajadoras/es sociales.

Tres años después de nuestra incorporación al IMLCF (2017), se firmó el Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Psicología al que hemos hecho referencia *“a fin de reducir las peticiones periciales por la carga de trabajo”*, cuando esta sobrecarga ha sido y sigue siendo compartida por las/os trabajadoras/es sociales, como parte del equipo psicosocial, al que los jueces solicitan la mayor parte de periciales. Todo ello deriva en una cuantiosa acumulación de peticiones como señal del buen resultado de los informes realizados tanto de derecho de familia (valoraciones guarda y custodia y régimen de visitas) como penales (valoraciones de violencia de género y medidas civiles derivadas de violencia de género).

Es preocupante para el futuro del Trabajo Social que, con motivo de la **desproporción entre las demandas de periciales sociales y el reducido número de trabajadoras/es sociales**, se ha adoptado la medida por parte de la dirección del IMLCF de **priorizar la elaboración de los informes periciales sociales penales**, correspondientes a los procedimientos de Diligencias Previas de Violencia de Género y medidas civiles derivadas de violencia de género, obviando (dejando sin hacer) las peticiones de los **procedimientos de Familia**, que son considerados por la dirección menos urgentes (suelen ser los que externalizan al Colegio de Psicólogos), retrocediendo así, en los avances conseguidos y en el crecimiento de esta especialidad que queda invisible en estos procedimientos.

Esta ampliación de juzgados demandantes de periciales ha multiplicado las demandas periciales psicosociales sin una previsión de recursos y, por consiguiente, dificulta el ofrecer una respuesta pericial diligente, retrasándola varios meses llegando incluso al año. Como dato acreditativo, el pasado mes de marzo de 2022, el número de demandas de **informes periciales**



**pendientes de realizar por las/os trabajadoras/es sociales superaba las 291**, cifra que aumenta cada día con la recepción de nuevas periciales.

Ante la situación expuesta, la única medida adoptada como solución, como ya se ha dicho antes, es la de que las/os **trabajadoras/es sociales realicen sólo los asuntos más urgentes** de valoración integral relacionados con las denuncias de Violencia de Género y **dejen de intervenir en las periciales procedentes de los juzgados de familia**. De forma que las demandas periciales de Familia solo están siendo realizadas por los psicólogos, invisibilizando el trabajo social y creándose así un precedente de intervención pericial únicamente psicológica.

Desde **Comisiones Obreras**, en distintas ocasiones han demandado al Ministerio de Justicia, la última de ellas este mismo mes de mayo, **denunciando esta lamentable situación y exigiendo la contratación** temporal de las cuatro **plazas de trabajadoras/es sociales** que se encuentran vacantes, así como que se convoquen estos puestos por el sistema de provisión previsto en el IV Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado. Refiriendo que *“es inamisible el gran número de plazas no cubiertas, ya que estos profesionales de los equipos técnicos intervienen en asuntos civiles y penales de extrema gravedad, teniendo que elaborar informes en los procesos de separación y divorcio contenciosos en los que existen disputas de guardia y custodia de hijos, regulación del régimen de visitas, idoneidad de la adopción, tutelas o acogimientos, suspensión o privación de la patria potestad, valoración de víctimas, agresiones sexuales, especialmente en casos contra menores, además, de la intervención en las Unidades de Violencia Forense Integral, donde en el 2021 se han incrementado, según el CGPJ, un 12% los casos de violencia machista en la Región de Murcia sobre los del 2020”*.

En concreto, se encuentran **vacantes los siguientes puestos de Trabajadoras/es Sociales** (3 en Murcia y 1 en Cartagena):

Identificación del puesto:

- **4991940 M2**, Trabajador/a Social, en Murcia.
- **JS018 M2** Trabajador/a Social, en Murcia.



- **4991939 M2**, Trabajador/a Social en Murcia.
- **JS019 M2**, Trabajador/a Social, en Cartagena.

Mientras que de Psicólogos/as se encuentran vacantes las siguientes:

Identificación del puesto:

- JS003, M3, Psicólogo/a, en Murcia.
- JS004, M3, Psicólogo/a, en Cartagena.

En contra de las medidas de solución adoptadas para las trabajadoras y trabajadores sociales (actualmente 2 profesionales), en el caso de los psicólogos y psicólogas, ante el excesivo número de demandas periciales y contando con un número mayor de profesionales (5 profesionales), se han tomado otra clase de medidas en las que no se ve comprometida ni se discrimina su intervención profesional, sino que de acuerdo al Convenio formalizado con el Ministerio de Justicia, se procede a la externalización de las periciales que consideran inviables de asumir.

Estas **periciales externalizadas van en aumento**, como dato, en el mes de marzo de 2022 cada psicóloga/o ha derivado el número de treinta y cinco (35) demandas de informes periciales (en total 175), muchos de ellos psicosociales (quedando la parte social sin realizar). **Las periciales externalizadas son elaboradas por** los/as profesionales que forman parte de la lista de los llamados **psicólogos forenses del Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia** que, como indica el Convenio, disponen de cuarenta (40) días para aceptar el cargo y entregar el informe pericial en el IMLCF, finalmente, al Juzgado que lo ha requerido.

Sobre esta **externalización de informes** por los psicólogo/as conviene decir que, el modelo que se sigue en el Colegio Oficial de Psicólogos de intervención pericial, **en ningún caso contempla realizar un trabajo en equipo** (cuando la petición es psicosocial), sino que su actuación pericial es realizada de forma individual, sin un intercambio de consideraciones ni coordinación con el trabajador o trabajadora social en la valoración de la situación sometida a estudio.



Esta situación produce que no se visibilice la situación social de las personas que se encuentran inmersas en procesos judiciales. De este modo, los Jueces no podrán disponer de datos relevantes del ámbito social, como: los antecedentes de intervención en Servicios Sociales, la interacción del individuo en el área laboral, formativa, escolar, sociosanitaria, familiar y comunitaria; las situaciones de vulnerabilidad social o económica; y todas las necesidades y problemáticas específicas del ámbito social. Esta carencia de información está produciendo errores insuperables en las periciales que se han solicitado como psico-sociales (ambas perspectivas) y sólo se están desarrollando desde una perspectiva psicológica

Todo lo referenciado en este documento, resulta preocupante para el futuro del Trabajo Social en el ámbito de Justicia, por lo que se ha valorado que, ante la gravedad de la situación actual del Trabajo Social en justicia, se de traslado al Consejo General, con el fin de poner en conocimiento los hechos y de establecer las medidas que resulten más oportunas en beneficio de las/os profesionales de trabajo social y de la ciudadanía en general.

### **SOLICITA**

Por todo lo anterior expuesto:

En relación al **punto primero**, se propone que se valore por parte del Consejo General del Trabajo Social la necesidad de solicitar al Ministerio de Justicia la **creación de plazas de Trabajo Social en las oficinas de Asistencias a las Víctimas de Delitos y Agresión Sexual**, a fin de prestar una asistencia integral del servicio, coordinada y especializada, tal y como se recoge en el Real Decreto.

En relación al **punto segundo**, se propone que se valore por parte del Consejo General de Trabajo Social la necesidad de **solicitar la creación de nuevas plazas de profesionales de trabajo social en los equipos técnicos** del IMLCF, así como la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Consejo y el Ministerio, a fin de externalizar a los Colegios Profesionales de Trabajo Social las demandas de los informes periciales sociales, como medida de solución a la carga de trabajo existente respecto al número de plazas de trabajadoras/as sociales.





## ANEXOS

Junto al presente escrito se acompañan los siguientes anexos:

**ANEXO I. - Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos** para la prestación de Asistencia Psicológica y Apoyo a las Víctimas en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio de Justicia y en las Oficinas de Información y asistencia a las Víctimas de Terrorismo de la Audiencia Nacional, así como para la colaboración en la emisión de Informes periciales.

**ANEXO II. - Oficio** de la juez titular del Juzgados de Violencia sobre la Mujer dirigido al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Murcia, en el que solicita informe pericial forense psicológico y social al Equipo Técnico adscrito a dicho Instituto, sobre la idoneidad de ostentar la guarda y custodia de los hijos y del establecimiento del régimen de visitas al progenitor y forma de realizarlo.

**ANEXO III. - Comparecencia de la Psicóloga Forense** en la que respondiendo al Oficio judicial anterior le informa al juez que lo solicita que, para reducir los casos de solicitudes periciales, el Ministerio de Justicia ha suscrito un Convenio con el Consejo General de Colegios de Psicólogos para la realización de ciertos informes periciales a tenor del artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, cuyo convenio viene publicado en el BOE de 14 de mayo de 2021 (Orden JUS/467/2021, de 7 de mayo). Así mismo, señala que por tal motivo el Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia dispone de una bolsa de peritos que podrán realizar cualquier intervención pericial, previa propuesta del director del IMLCF, siendo ésta una condición necesaria para que sea externalizada, y disponiendo de 40 días para la aceptación del cargo y la realización del informe pericial.

**ANEXO III. - Publicación de CCOO** denunciando la situación existente en el IMLCF de la Región de Murcia.